

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0258-R

Quito, 03 de septiembre de 2025

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

**LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD
CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A de fecha 27 de marzo 2024 en su artículo 1 menciona que (...), “en el artículo 4 del Acuerdo ministerial Nro. 17 074

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0258-R

Quito, 03 de septiembre de 2025

de 19 de mayo de 2017, del Instructivo para establecer el Proceso para la Designación en Materia de Evaluación de la Conformidad, agréguese lo siguiente:

Que mediante Resolución Nro. MPCEIP-SC-2023-0015-R, de fecha 07 de marzo de 2023 la Subsecretaría de Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MPCEIP, resolvió: “(...) ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al Organismo de Certificación ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A., en el alcance que se detalla a continuación.”.

Que el Decreto Ejecutivo N° 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 387 del 13 diciembre de 2018, en su artículo 1 decreta “Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”; su artículo 2 dispone “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”.

Que en la normativa Ibídem en su artículo 3 se dispone “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS

1. Mediante correo electrónico de fecha 10 de junio del 2025 se reciben los documentos para el inicio de la renovación de la designación de la compañía ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A, en los mismos consta una solicitud de fecha 9 de junio de 2025, en la misma el señor Luis Guillermo Galeano Barrero en su calidad de Representante Legal de la compañía ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A, remitió a la Subsecretaría de Calidad del MPCEIP, el documento denominado “Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo de certificación de productos”, en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Renovación de la designación.

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0258-R

Quito, 03 de septiembre de 2025

2. Mediante Oficio Nro. MPCEIP-DDIC-2025-0015-O de fecha 11 de junio de 2025, el Mgs. Marcelo Fiallos, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, que la compañía ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A, a través de su Representante Legal, requiere obtener la renovación de la Designación otorgada mediante Resolución Nro. MPCEIP-SC-2023-0015-R, de fecha 07 de marzo de 2023, para certificar productos acorde al alcance descrito en la solicitud de designación adjunta, por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido.

3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2025-0017-OF, de 22 de junio de 2025, la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al Mgs. Marcelo Fiallos, Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEIP, *lo siguiente, (...), De acuerdo a lo solicitado me permito informar lo siguiente: 1. En fecha 11 de junio de 2025, se registra el acuse recibo a la solicitud de acreditación presentado por el organismo ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A. para el alcance Cascos de Protección según el documento normativo RTE INEN 086 (2R):2024, 2. A la fecha no existe ningún organismo de certificación de producto acreditado ante el SAE para la certificación de cascos de protección según el documento normativo RTE INEN 086 (2R):2024, 3. El mantenimiento de las condiciones iniciales de designación por parte del organismo de certificación de productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A, ha sido realizado conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad. Dicho cumplimiento se encuentra debidamente respaldado en el Informe De Evaluación Para La Designación De Organismos Certificación, emitido el 20 de agosto de 2024 por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE).*

4. Mediante memorando Nro. SAE-DAC-2025-0075-M, de fecha 05 de agosto de 2025, la Ing. Myriam Mafla Directora de Acreditación en Certificación, recomienda a la Coordinación General Técnica del SAE, la emisión del Informe Técnico para Renovar la Designación del Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR.

5. Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2025-0050-M, de fecha 08 de agosto de 2025, la Coordinación General Técnica del SAE, solicita a la Dirección Ejecutiva: “(...) en calidad de Coordinadora General Técnica, acogiendo la recomendación del memorando SAE-DAC-2025-0075-M, de fecha 05 de agosto de 2025, conforme los antecedentes contenidos en los documentos señalados, me permito RECOMENDAR a Usted, se emita el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el proceso de Renovación de la designación del Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR., una vez que ha cumplido con los requisitos para el alcance definido en el Anexo 1, para lo indicado en adjunto digital se anexa el expediente con la documentación respectiva (...)”

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0258-R

Quito, 03 de septiembre de 2025

5.1 Mediante memorando de 12 de agosto de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa a la Dirección Ejecutiva del SAE: “(...) Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación conforme informe con memorando Nro. SAE-DAC-2025-0075-M, de fecha 05 de agosto de 2025 y Nro. SAE-CGT-2025-0050-M, de fecha 08 de agosto de 2025, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MIPCEIP, el cumplimiento para renovar la designación del Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR.”.

6. En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2025-0254-OF, de fecha 22 de agosto de 2025, el Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al Ministro de Producción, Comercio Exterior, inversiones Pesca, “Renovar la designación al Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR, en el alcance solicitado tal como consta en el Anexo I, adjunto a este informe.”.

7. Mediante correo electrónico de fecha 2 de septiembre 2025, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano remite el nuevo alcance en el mismo se indica (...), “Conforme a lo acordado, me permito remitir el ANEXO I corregido, correspondiente a la renovación de la Resolución No. MPCEIP-SC-2023-0015-R de fecha 07 de marzo de 2023, RTE INEN 086 (2R): 2024 “Casos De protección” .

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN al Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR, en el alcance que se detalla a continuación:

**ALCANCE PARA RENOVACIÓN DE DESIGNACIÓN
ORGANISMO DE PRODUCTOS**

ASIAMBUSINESS del Ecuador S.A.

Matriz: Rumipamba E2-194 Y Av Republica Telf: +593 2-604-4744 Ext: null

e-mail: lgaleano@asiam-lat.com

Ciudad: Quito – Ecuador

Requerimientos establecidos en la Norma NTE INEN-ISO/IEC 17065:2013 equivalente a la norma ISO/IEC 17065:2012, como Organismo de Certificación de Productos.

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0258-R

Quito, 03 de septiembre de 2025

PRODUCTO, PROCESO O SERVICIO	CATEGORÍA DE PRODUCTO, PROCESO O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DOCUMENTO NORMATIVO DE CERTIFICACIÓN	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN(*)
Cascos de protección	Cascos de seguridad de uso general en la industria. Cascos de protección para ciclistas y para usuarios de monopatines y patines de ruedas. Cascos de protección contra impactos para niños. Cascos de protección para el uso de conductores y pasajeros de motocicletas.	de Producto Esquema 1a. PP-10 Certificación de Producto Esquema 2 PP-04 Muestreo certificación de Producto..	RTE INEN 086 (2R): 2024 “Cascos De protección”	1a,2

ARTÍCULO 2.- La Renovación de la Designación al Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR, otorgada mediante la presente Resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ARTÍCULO 3.- El Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR, podrá brindar su servicio acorde a la renovación de designación recibida y al alcance descrito en el Artículo 1 solamente en territorio ecuatoriano

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0258-R

Quito, 03 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 4.- Disponer al SAE que, transcurrido un año de haber otorgado la presente renovación de la designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada la renovación de la Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

ARTÍCULO 5. El Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MPCEIP, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. **Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEIP** para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEIP; y, *(lo resaltado es mío)*
7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEIP o el Comité Interministerial de la Calidad.”

ARTÍCULO 6.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca procederá a excluir al Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR, del Registro de *organismos* DESIGNADOS si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 7.- Los certificados que hayan sido emitidos por el Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR, desde el 08 de marzo del 2025 hasta el 3 de septiembre del 2025 no están cubiertos con la Designación de la Resolución Nro. MPCEIP-SC-2023-0015-R, de fecha 07 de marzo de 2025, otorgada por esta Subsecretaría de Estado.

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0258-R

Quito, 03 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 8.- Si un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) obtiene la acreditación con el mismo alcance al que se refiere esta resolución de designación, el Organismo de Certificación de Productos ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A, emitido el 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gil Ernesto Felipe Carrasco Peña
SUBSECRETARIO DE CALIDAD

Copia:

Señor Ingeniero
Luis Alberto Jaramillo Granja
Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Señorita Magíster
María Belén Córdova González
Directora de Secretaría General

Señor Magíster
Marcelo Javier Fiallos Valenzuela
Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señora Magíster
Elizabeth del Rocio Guerra Fajardo
Coordinadora General Técnica
SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN

me